

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. E IMPSAT PERÚ S.A.

Conste mediante el presente documento el **ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** de 16 de mayo de 2002 (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "NEXTEL"; y, de otra parte,
- **IMPSAT PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20252575457, con domicilio en la Av. Manuel Olgún No. 395, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Hugo Aldo Gomero Céspedes, identificado con documento nacional de identidad No. 10315559, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 00268305 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "IMPSAT";

NEXTEL e IMPSAT serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

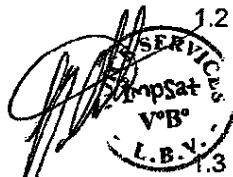
PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 16 de mayo de 2002 las Partes suscribieron un contrato de interconexión con la finalidad de establecer la interconexión directa de la red del servicio público móvil de **NEXTEL** con las redes del servicio portador local y de larga distancia nacional e internacional de **IMPSAT** (en adelante el "**CONTRATO**"). El **CONTRATO** fue aprobado mediante Resolución No. 316-2002-GG/OSIPTEL.

Posteriormente, mediante Resolución No. 414-2002-GG/OSIPTEL de 19 de noviembre de 2002, **OSIPTEL** aprobó los anexos del **CONTRATO** referidos al Proyecto Técnico de Interconexión y al Acuerdo de Provisión de Enlaces y Adecuación de Red.

- 1.2 El 17 de mayo de 2004 las Partes suscribieron un Primer Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Primer Addendum") mediante el cual se incluyó en el **CONTRATO** la red del servicio de telefonía fija local de **IMPSAT**. El Primer Addendum fue aprobado mediante Resolución No. 277-2004-GG/OSIPTEL.

Mediante Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC de 17 de de septiembre de 2007, se otorgó concesión a **NEXTEL** para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS (en adelante el "Servicio PCS"), en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 21 de septiembre de 2007.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SEGUNDA: OBJETO

Mediante el **ADDENDUM**, las Partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la relación de interconexión que han establecido incluya las red del Servicio PCS de **NEXTEL**, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fé y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los veinticinco días del mes de marzo de 2009.



POR NEXTEL

[Signature]
Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios
DNI 09336389

POR IMPSAT

[Signature]
Hugo Aldo Gomero Céspedes
Gerente General
DNI 10315559



**ANEXO 1 DEL SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. E IMPSAT PERÚ S.A.
MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN**

Las Partes acuerdan incluir en el Proyecto Técnico de Interconexión del **CONTRATO** las disposiciones indicadas en el presente anexo con la finalidad de incorporar la red del Servicio PCS de Nextel en la relación de interconexión vigente entre las Partes..

Para tal efecto cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO** o sus addenda y en Proyecto Técnico de Interconexión a la interconexión de las redes de **IMPSAT** con de la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de Nextel deberá entenderse como la interconexión de las redes de **IMPSAT** con las redes de los Servicios Públicos Móviles (conforme a la definición establecida por el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC-15.03) de los cuales **NEXTEL** es titular y que a la fecha incluyen su red del servicio de canales múltiples de selección automática y su red del Servicio PCS.

**Anexo No. I.B
PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

(...)

Las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- **IMPSAT:** Aquellas áreas donde presta servicios dentro de su área de concesión.
- **NEXTEL:** Aquellas áreas donde presta servicios dentro de su área de concesión.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

(...)

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del operador
IMPSAT	Lima	Lima	Av. Manuel Olguin Nro. 395, Santiago de Surco
NEXTEL	Lima	Lima	Av. del Ejército 291, Miraflores
	Lima	Lima	Calle Lizarzaburu, San Borja

Para la implementación de los puntos interconexión que sean solicitados posteriormente por cualquiera de las Partes, se requiere la orden de servicio correspondiente.

(...)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp: RECEIVED SERVICE IMPSAT]

[Handwritten signature]

Anexo No. I.C
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

(...)

- 2.5. Los códigos de los puntos de señalización asignados a las Partes por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cada una de las ciudades donde se solicita interconexión son los siguientes.

Operador	Central	Departamento	Códigos de Punto de Señalización
IMPSAT	LDN	Lima	14624
	LDI	Lima	1625
NEXTEL	STP 1	Lima	1118
	STP 2	Lima	1128
	Switch	Lima	1130

(...)

Anexo No. I.E
CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

SERVICIOS BÁSICOS	
TERMINACIÓN DE LLAMADAS (ofrecido por NEXTEL)	
IMPSAT - NEXTEL	LDN - Móvil LDI - Móvil Fija - Móvil
TRANSPORTE CONMUTADO DE IMPSAT	A/De operadores de terceras redes en la misma área local.

SERVICIOS OFRECIDOS POR IMPSAT	
TRANSPORTE NACIONAL	Transporte y terminación en otras redes y otras áreas locales
TRANSPORTE INTERNACIONAL	Transporte saliente a la red internacional

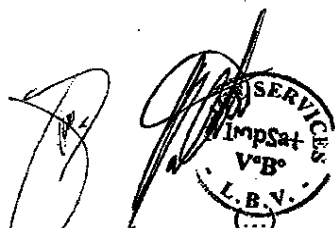
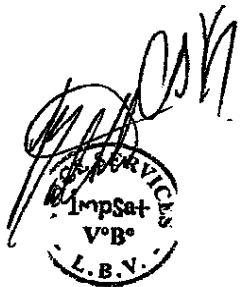
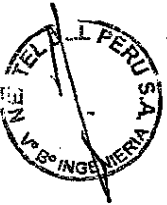
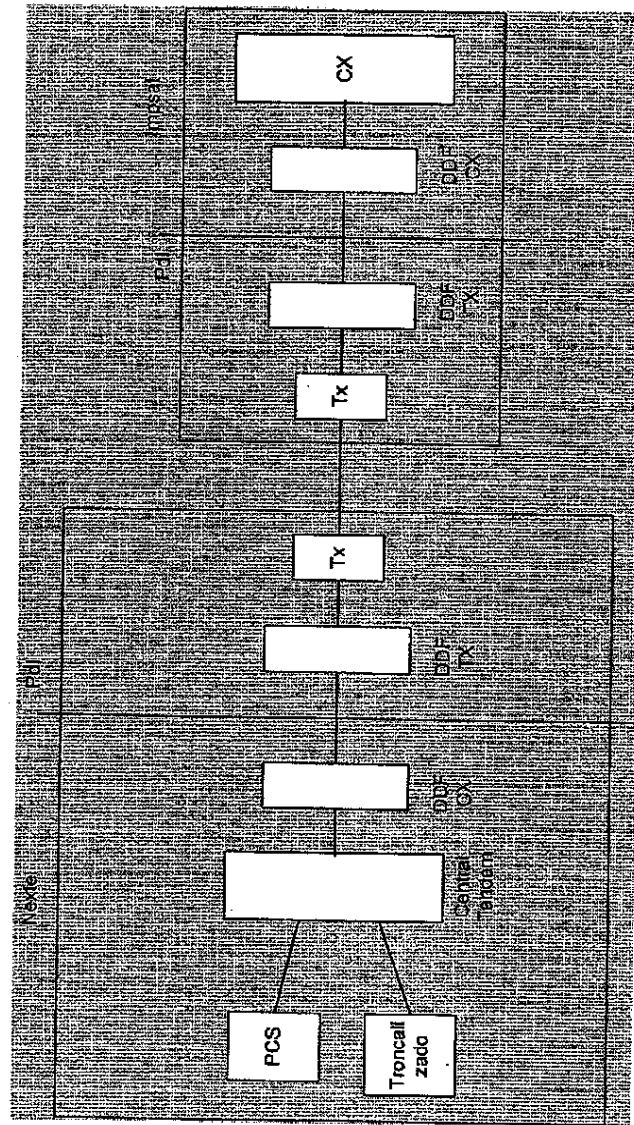


Diagrama de interconexion NEXTEL - IMPSAT
(En cada PdI)



**ANEXO 2 DE CONDICIONES ECONOMICAS DEL SEGUNDO ADDENDUM AL
CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE NEXTEL DEL
PERÚ S.A. E IMPSAT PERÚ S.A.**

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas y de liquidación establecidas y aplicables en el **CONTRATO** y sus addenda para la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de **NEXTEL** serán las mismas que se aplicarán para la red del Servicio PCS de **NEXTEL**.

AJUSTE AUTOMÁTICO DE LOS CARGOS

Los cargos y/o su modo de tasación o cálculo se ajustarán automáticamente a las disposiciones que **OSIPTEL** dicte sobre el particular o a las mejores condiciones que **IMPSAT** o **NEXTEL** puedan acordar con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones.



A handwritten signature.

A handwritten signature.

A handwritten signature.

